

Interlocutorio No. 153
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Francisco Antonio Correa Arango
Demandadas: Cielo Tapasco Calvo
Alba Rocío Tapasco Calvo
Radicado: 2023-00179-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCIO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado que, la parte interesada no ha cumplido con la carga de notificación personal de la demandada, ordenada mediante proveído del 11 de octubre de 2023, se le requerirá para que satisfaga dicha actividad dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión; esto es, el envío de la comunicación para la notificación personal conforme al artículo 291 del Estatuto Procesal o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCIO MUNICIPAL DE RIOSUCIO – CALDAS,

RESUELVE

REQUERIR a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCIO MUNICIPAL RIOSUCIO – CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 26 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024
FRANCIA ELIZABETH HURTADO ORÍZ SECRETARIA

